

Decreto No. 1379, que concede una jubilación con pensión del Estado
al señor Agrimensor Vicente Tolentino Rojas
(G. O. No. 7931, del 7 de enero de 1956)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1379

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: que el Agrimensor Vicente Tolentino Rojas ha prestado servicios al Estado por más de 25 años, y que ha llegado a la edad requerida por la ley para que pueda ser jubilado;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al Agrimensor Vicente Tolentino Rojas, y se le asigna una pensión del Estado de trescientos sesenta y ocho pesos oro (RD\$368.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1380, que concede jubilación con pensión del Estado a los señores
Rafaela Díaz y al Ingeniero Juan Paradas Bonilla
(G. O. No. 7931, del 7 de enero de 1956)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1380

VISTA la Ley Sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora Rafaela Díaz, una pensión de nueve pesos oro (RD\$9.00) mensuales; y
- b) Al Ingeniero Juan Paradas Bonilla, una pensión de ciento sesenta y tres pesos oro (RD\$163.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1381, que nombra a los señores Franz Baehr, Consejero de la Embajada de la República en Chile, al Dr. Ciriaco Landolfi, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en el Ecuador y al señor Manuel Cabral, Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Argentina

(G. O. No. 7837, del 18 de enero de 1956)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1381

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54, inciso 4to., de la Constitución de la República,